



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 310/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 310/16 Sucre, 22 de agosto de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 297/16 de 17 de agosto de 2016, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios, entre otros, a los CONCEJALES: Sra. Juana Maldonado Picha, Arq. Efraín Balcera Flores, Abog. Santiago Ticona Yupari y los CHOFERES: Sr. Javier Paco Villca y Mauricio Juan Fernando Barriga, con la finalidad de que asistan y participen en la "SESIÓN EXTRAORDINARIA EN CONMEMORACIÓN AL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE MONTEAGUDO y en la FERIA INTEGRAL "FEXIMONT 2016" y otros actos oficiales, que se realizó del 19 al 21 de agosto de 2016, en el Municipio de Monteagudo, a los fines administrativos la declaratoria en comisión, se estableció del 18 al 21 de agosto de 2016, conforme consta en el art. 2º de la Resolución No. 297/16.

Que, en Sesión Plenaria de 22 de agosto de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: C.S.T.Y. No. 36/2016 de 19 de agosto de 2016, emitida por el CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, solicitando la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre de la Resolución No. 297/16, por no haber viajado al Municipio de Monteagudo, luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 2º de la Resolución No. 297/16 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, por no haber viajado al Municipio de Monteagudo, por situaciones de fuerza mayor, para asistir a la "SESIÓN EXTRAORDINARIA EN CONMEMORACIÓN AL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE MONTEAGUDO y en la FERIA INTEGRAL "FEXIMONT 2016" y otros actos oficiales, que se realizó del 19 al 21 de agosto de 2016, en lo demás se mantiene incólume el art. 2º de la Resolución No. 297/16.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 310/16

dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 2º de la Resolución No. 297/16 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, por no haber viajado al Municipio de Monteagudo, por situaciones de fuerza mayor, para asistir a la "SESIÓN EXTRAORDINARIA EN CONMEMORACIÓN AL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE MONTEAGUDO y en la FERIA INTEGRAL "FEXIMONT 2016" y otros actos oficiales, que se realizó del 19 al 21 de agosto de 2016, en lo demás se mantiene incólume el art. 2º de la Resolución No. 297/16, a los fines administrativos.**

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**